

Universidad Nacional

EXP-UNC: 17160/2008

Córdoba

República Argentina

CÓRDOBA, 0 3 DIC 2008

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia" solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (personal transitorio) a celebrar con el Sr. MAXIMILIANO ARIEL FLYNN, quien prestará sus servicios en el Área de Marketing y Comunicación del citado Laboratorio; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 41456 y lo informado a fojas 20/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 .- Aprobar el contrato de locación de servicios (personal transitorio) de que se trata, a celebrar con el Sr. MAXIMILIANO ARIEL FLYNN (DNI 21.366.722), obrante a fojas 12/14, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de diciembre de 2009, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 20/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar a la señora Directora Ejecutiva del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia", Mgter. Catalina Massa, a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con Recursos Propios del mencionado Laboratorio.

ARTÍCULO 2 .- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nº 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. MAXIMILIANO ARIEL FLYNN, entre el 21 de octubre de 2008 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el articulo 1º.

ARTÍCULO 3 .- Instruir al citado Laboratorio para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S Nº 5/95 y gestione las contrataciones con la antelación suficiente para que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo nro.41456 – Apartado VIII.

////



Universidad Nacional

EXP-UNC: 17160/2008

2

_{de} Córdoba

////

ARTÍCULO 4 .- El Sr. Flynn deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente de conformidad a lo dispuesto por el art. 56 de la Ordenanza 12/85.

ARTÍCULO 5 .- El Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia", una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal (Art.12° Ord. HCS nro. 15/08 ap.b).

ARTÍCULO 6 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.-

Mater. JHON BORE SEORETARIO SENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Prof. Dr. GERARDO D FIDELIO

VICERRECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nº: 3666



PROYECTO DE CONTRATO NO DOCENTE - Personal Transitorio (con relación empleo público)

<u>PRIMERA</u>: La UNIVERSIDAD contrata al Señor Maximiliano Ariel Flynn, DNI 21.366.722, quien acepta, para que preste servicios en el Area de Marketing y Comunicación del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia".

SEGUNDA: El CONTRATADO cumplirá allí tareas de Sub-Director del Área Marketing y Comercialización, con una carga horaria de 35 horas semanales de Lunes a Viernes, en el horario de 8 a 15 horas. El presente contrato tendrá vigencia, desde el día 21 de Octubre de 2008 al 31 de Diciembre de 2009 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: El CONTRATADO percibirá como remuneración la establecida para una categoría 2 del personal de universidades nacionales regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto del P.E.N. Nº 366/06, y tendrá en caso de corresponder, los mismos adicionales, suplementos y descuentos que tal personal, con los aumentos o disminuciones que esa categoría experimente. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal Nº 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

<u>CUARTA</u>: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del C.C.T.-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad y en consecuencia el **CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

<u>SEXTA</u>: El CONTRATADO, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula.



Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la UNIVERSIDAD también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" a la que accediere. Durante toda su relación contractual con la UNIVERSIDAD, y aún luego de extinguida, el CONTRATADO se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" a la que hubiere tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de las terceras personal afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13°, apartados a), b), e) del CCT- 366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12° (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio. En el supuesto que el **CONTRATADO**, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la **UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquel medidas de hacer y /o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

El CONTRATADO, declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza, y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

<u>SÉPTIMA</u>: El CONTRATADO declara conocer que su relación con la UNIVERSIDAD finaliza en la fecha prevista en la Cláusula SEGUNDA y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: El CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la UNIVERSIDAD, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del CONTRATADO, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.



NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P., de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) El CONTRATADO en calle Pachacutec Nº 7352 – Bº Arguello – de la ciudad de Córdoba.

	Fecha;	CUDAP:	:				1/300
UNC	13/11/08	17160/08		SOLICITUD	DE RESOLUCION RECTORAL		
ORIETO: Sa sa		para suscribir c	ontrate	do locació	n do convinio	Motivo:	1) 10° 10° 10° 10° 10° 10° 10° 10° 10° 10°
(personal transito	rio) con el Sr. Ma	iximiliano Ariel FL	ontratt YNN. c	quién presta	rá sus servicios	AUTORI	ZACION:X
en el Area de Mar	keting y Comunic	ación del Laborato	rio de	Hemoderiva	dos "Presidente	APROBA	CION:
Illia"							
Licitación Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viatio	os .	Contrat.de Persor	nal X	
COMISION EVAL	UADORA;				•		
	ADJUDICATARIOS					Rengiones Importe Tot	
							,
Sr. Maximiliano A	Ariel FLYNN					\$	71.783,40
D.N. I.: 21.366.722	!						
Período Contrato	o: 21/10/2008 al 31	1/12/2009 (14 me s e	es y 11	I días)			•
(contrato obrante a fs.	12/14)			٠			
Retribución Mens	suat.	\$ 3.719,50					
	como retribución el equiv	valente a un cargo no doc	ente de l	a categoria 2 del			
Retribución bruta p	oor 14 meses y 1°	1 días	. \$	53.436,78			
SAC	<i>.</i> 	, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	\$	4.453,06			
		***************************************	***************************************	57.889,84			
Contribución Patro	nal		\$	13.893,56			
Costo Total	***************************************	,	\$	71.783,40	,	•	
Matan.					:		
Notas: 1) El contrato al cu	ual se hace refere	encia en el present	e expe	ediente será			
atendido con Recu Illia"							
	ntos la Daglanaiá	n lunada da Mina	dos C		•		
2) Se deberá adjui de la persona a co	;						
3) Se solicita aut	torización nara d	ue el Sra. Direct	ora F	iecutiva del	· ·		
_aboratorio de H							
suscriba el contrato	o en representació	ón de esta Universi	idad.				
•	•	culos de la prese eldo básico sin tei	-		÷		
particularidades de	el agente como po	r ej. Antiguedad, sa	alario 1	familiar, etc.		•	
			TOTA	AL		\$	71.783,40
MOUTACION	ADODATONO N	E HEMODEDIVAD	.OE				
MPUTACION: LA Fuente 12	ABORATORIO DI Dependencia: 09	E HEMODERIVAD Progr. 34	1	oprogr. 00	proyecto 00	Fior	cicio 2008
ruente 14	Dependencia. 03	1 1091. 34	Sui	progr. 00	proyecto ou	LJeit	JIGIO EUUO

Actividad 01 Inciso: 1 Part.princ. 2 Part.Parcial: 17 \$ 11.830
*OBSERVACIONES: La afectación presupuestaria se realiza por los meses correspondientes al presente ejercicio

		•		and the second
FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCONTRATACIONES		CONTRATACIO L S	RECTOR DE LA DIRECC PINES / Cricacce lus icc. LILIANA LÓPEZ Directora Gral. de Contrataciones ec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	CION GENERAL DE
	EXPEDIENTE		RESOLUCION RECTO	RAL No.
VISTO lo so SE RESUELVE:			eral de Contrataciones iones que incluyen	•
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVER	SIDAD F	FIRMA DE LA S	RA. RECTORA	

Secretaría de Planificación y Gestión Institucional

Córdoba, \ \ \ \ \ de Noviembre de 2008

Pase a Dirección de Asuntos Jurídicos

Sirva de atenta nota.



UNIVERSIDAD MACIONAL DE CORBOBA Secretorio de Planificación y Gestión Institucional